



Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia número 517, de fecha 26 de junio de 2020, se dispone lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos prevenidos en los artículos 118 a 121 de la misma norma reglamentaria, y con el fin de atender a los principios de economía y agilidad en los procedimientos administrativos que redunden en una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión económica de la propia Diputación, en virtud del presente DISPONGO:

Primero.–Sin perjuicio de la delegación conferida en el Decreto número 808 de 12 de julio de 2019 y la delegación en la Junta de Gobierno, vengo en delegar expresamente en el Diputado D. SANTIAGO GARCÍA ARANDA, Vicepresidente y delegado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones de esta Presidencia en materia de gestión económica que se indican:

1.- Los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones económicas, con carácter general.

2.- Los actos administrativos que acumulen las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos de autorización, disposición y reconocimiento y liquidación de obligaciones (fases ADO), tales como, las derivadas de nóminas mensuales de retribuciones de los empleados públicos y de los cargos electos, las correspondientes cuotas de Seguridad Social, las derivadas del servicio financiero de la deuda (intereses y reembolso o amortización de préstamos a largo plazo) y del devengo de los tributos locales y autonómicos.

3.- El ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos y su realización material.

4.- Los actos de reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico, con carácter general, y en su caso, de anulación y cancelación de derechos de contenido económico y la autorización de los documentos que, en cada caso, impliquen su formalización. Asimismo, los actos de autorización de reintegro de subvenciones y otros ingresos de derecho público.

5.- La resolución de los expedientes de devolución de ingresos, los de fraccionamiento y aplazamiento de pagos y los de compensación de débitos y créditos recíprocos.

Segundo.–La presente delegación comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que, en su caso, pudieran interponerse contra tales actos.

Tercero.–Este Decreto deroga los anteriores de delegación de competencias a favor del Vicepresidente y delegado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto.

Cuarto.–Del presente Decreto, cuya fecha de efectividad se contará a partir de hoy, se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 26 de junio de 2020.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.ºI.-2684